 <p><i>Gobierno de la Provincia de Formosa</i></p>	<p>CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19</p>	<p>PROTOCOLO DE EGRESO SEGURO DE PERSONAS RESIDENTES EN CIUDADES O ZONAS DETERMINADAS CON INCIDENCIA DE COVID-19.</p>
---	---	---


**PROTOCOLO DE EGRESO SEGURO DE PERSONAS RESIDENTES EN CIUDADES O  
ZONAS DETERMINADAS CON INCIDENCIA DE COVID-19.**

**1. Objetivo:**

Determinar las políticas y medidas de prevención que se adoptarán respecto de las personas que tengan domicilio en la ciudad o zonas determinadas con incidencia de COVID-19, que deban egresar de la misma y tengan como destino a cualquier lugar del territorio provincial, mientras se encuentre vigente la medida preventiva determinada por la autoridad sanitaria de conformidad con los parámetros epidemiológicos y las condiciones sanitarias. Las personas interesadas en egresar de dicha ciudad, deberán someterse al presente protocolo sanitario con el fin de reducir el riesgo de una eventual propagación del virus COVID-19 a todo el territorio provincial, en el marco de la pandemia que afecta a todo el mundo.

**2. Ámbito de Aplicación.**

**a.- Sujetos alcanzados:**

 <p><i>Gobierno de la Provincia de Formosa</i></p>	<p>CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19</p>	<p>PROTOCOLO DE EGRESO SEGURO DE PERSONAS RESIDENTES EN CIUDADES O ZONAS DETERMINADAS CON INCIDENCIA DE COVID-19.</p>
---	---	---


El presente protocolo comprende a todas aquellas personas físicas con domicilio real y efectivo en la ciudad o zonas determinadas con incidencia de COVID-19, que por los diversos supuestos contemplados en el presente deban salir de las zonas determinadas por la autoridad sanitaria y tengan como destino cualquier punto del territorio provincial, donde no se verifique incidencia de COVID-19.

**b.- Sujetos excluidos:**

El presente protocolo no será de aplicación a todas aquellas personas físicas con domicilio real y efectivo en la ciudad o zonas determinadas con incidencia de COVID-19, que deban salir del territorio provincial y acrediten destino a cualquier otra provincia Argentina o a un país limítrofe (siempre que se encuentre autorizada la salida por el Poder Ejecutivo Nacional).

**3. Marco Legal:**

- Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

 <p>Gobierno de la Provincia de Formosa</p>	<p>CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19</p>	<p>PROTOCOLO DE EGRESO SEGURO DE PERSONAS RESIDENTES EN CIUDADES O ZONAS DETERMINADAS CON INCIDENCIA DE COVID-19.</p>
--	---	---


- Ley Provincial N° 1697.
- Los Decretos Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 172/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20 y 285/20 del Poder Ejecutivo Provincial.
- Las resoluciones del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19

#### 4. Mecanismo:

##### a.- Disposiciones Generales:

1.- Principio General. Las personas alcanzadas por el presente protocolo que deseen egresar de la ciudad o zonas determinadas con incidencia de COVID-19, deberán realizarse un hisopado para PCR, en un rango entre las 48 hs. a 72 hs. anteriores a la fecha de la que pretenden egresar.


2.- PCR. Las personas interesadas deberán solicitar con anticipación un turno para la toma de muestras, a fin de realizarse el hisopado en las instalaciones del hospital o centro de salud designado por la autoridad sanitaria.

 <p>Gobierno de la Provincia de Formosa</p>	<p>CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19</p>	<p>PROTOCOLO DE EGRESO SEGURO DE PERSONAS RESIDENTES EN CIUDADES O ZONAS DETERMINADAS CON INCIDENCIA DE COVID-19.</p>
--	---	---

3.- Declaración Jurada Electrónica. Todas las personas alcanzadas deberán informar en carácter de DDJJ al Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 los siguientes datos: nombre y apellido completo, número de DNI, número de teléfono celular, fecha de egreso, lugar de destino, alojamiento o domicilio en el que va a permanecer, datos del transporte en el que va trasladarse y eventuales acompañantes. Dicha información deberá ser suministrada a través de la página [www.formosa.gob.ar](http://www.formosa.gob.ar), en el link “Protocolo de Egreso Seguro”.

4.- Presentación de los Requisitos obligatorios. Obtenido el resultado del PCR negativo y constancia de envío de la Declaración Jurada Electrónica, se podrá egresar en forma segura de la ciudad o zona, resaltándose que deberá egresar munido de todas las medidas de bioseguridad correspondientes.

5.- Alojamiento Preventivo y Obligatorio: la persona alcanzada por el presente protocolo deberá, permanecer de manera preventiva y obligatoria en un Centro de Alojamiento Preventivo (CAP) por el término de 14 días corridos y para

 <p><i>Gobierno de la Provincia de Formosa</i></p>	<p>CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19</p>	<p>PROTOCOLO DE EGRESO SEGURO DE PERSONAS RESIDENTES EN CIUDADES O ZONAS DETERMINADAS CON INCIDENCIA DE COVID-19.</p>
---	---	---

poder egresar del mismo deberá obtener resultado negativo del hisopado de PCR de control.


### **b.- Disposiciones Excepcionales:**

1.- Urgencia Médica: Cualquier persona, que por cualquier causa médica requiera atención y/o intervención en un centro de mayor complejidad, previa prescripción médica que la requiera, podrá en forma inmediata egresar de la ciudad o zona, debiendo ser trasladada con todas las medidas de bioseguridad necesarias.

Para tal situación se deberá disponer de todas las medidas conducentes para encapsular preventivamente al enfermo y/o acompañante si lo hubiere, hasta poder obtener el resultado negativo del hisopado para PCR.

La autoridad sanitaria deberá disponer las medidas necesarias de bioseguridad o aislamientos que deban aplicarse según la patología que afecta al enfermo trasladado.

2.- Estudios y/o tratamientos médicos programados u otras emergencias: En caso de que el sujeto alcanzado por el presente protocolo manifieste la necesidad de realizarse

 <p>Gobierno de la Provincia de Formosa</p>	<p>CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19</p>	<p>PROTOCOLO DE EGRESO SEGURO DE PERSONAS RESIDENTES EN CIUDADES O ZONAS DETERMINADAS CON INCIDENCIA DE COVID-19.</p>
--	---	---


estudios y/o tratamientos médicos u otras emergencias, que NO PUEDAN realizarse en la ciudad o zona, o en forma remota o requieran la presencialidad del interesado, deberá acompañar el comprobante del turnos y/o la documentación necesaria para acreditar lo requerido y el vehículo o transporte en que se movilizará.

El vehículo utilizado deberá ser identificado con una señalética de color amarilla, donde el personal policial deberá dejar constancia del día y hora de egreso de la ciudad o zona.

Asimismo, deberá presentar el PCR negativo y la constancia de envió de la Declaración Jurada Electrónica al momento del egreso.

La persona podrá permanecer en forma transitoria, durante menos de 12 hs corridas en la ciudad y/o localidad donde debe realizar el trámite, munido de todas las medidas de bioseguridad.

Cuando se detecte que habiendo transcurrido el plazo de 12 hs, y no se registrare el reingreso a la ciudad de origen nuevamente, se dará alerta inmediata a las autoridades sanitarias y policiales, quienes podrán disponer el

 <p>Gobierno de la Provincia de Formosa</p>	<p>CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19</p>	<p>PROTOCOLO DE EGRESO SEGURO DE PERSONAS RESIDENTES EN CIUDADES O ZONAS DETERMINADAS CON INCIDENCIA DE COVID-19.</p>
--	---	---

aislamiento de la persona involucrada y todas aquellas personas identificadas como contactos estrechos.

a).- Excepcionalmente cuando lo requieran para realizarse estudios o tratamientos médicos, la autoridad sanitaria provincial podrá autorizar una extensión de hasta 48 hs corridas de permanencia en la ciudad de destino, en razón de la patología, previa identificación de los lugares donde pernoctará y personas con las cuales tendrá contacto.

## 5. Sanciones

En caso de detectarse el incumplimiento del presente protocolo, como así también de detectarse incongruencias en la Declaración Jurada Electrónica, se dará inmediato aviso a la autoridad policial, quien será la encargada de dar inicio a las correspondientes actuaciones en virtud del Artículo 205 del Código Penal y del Artículo 146 del Código de Faltas de la Provincia de Formosa, según corresponda.